

## Editorial

# De la Ley Estatutaria de Salud: concepto de salud

## *Of the Statutory Law of Health: Health concept*

CÉSAR AUGUSTO PRIETO ÁVILA<sup>1</sup>

Ley 1751 de 2015: “Artículo 4°. **Definición del Sistema de Salud:** Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantías y materialización del derecho fundamental a la salud.”

**Concepto de salud.** Desde la publicación en 1958 de la definición de salud establecida por la Organización Mundial de la Salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad” los debates han grandes sobre este concepto, involucrándolo también dentro de un calificativo más global, como es el de la seguridad social. Los consensos sobre el tema han ido evolucionando para precisar el sentido de la expresión, pues en ella se deben incluir no solo al individuo sino a su entorno, a su comunidad y al ambiente donde interactúa tanto laboral como económica, social, cultural y hasta políticamente.

En ese orden de ideas se destaca algunos enfoques que en los últimos años han venido estructurando el concepto de salud no solo como expresión de bienestar sino dentro de una relación salud-vida-trabajo.

La expresión de bienestar fácilmente se puede expresar como el reflejo del funcionamiento adecuado del individuo dentro de su entorno y que se traduce en una percepción placentera como disfrute y garantía de una vida digna a través de la satisfacción de necesidades básicas, emocionales y sociales del individuo como tal, que favorece el desarrollo de su personalidad.

La relación salud-vida y dentro de ella la relación vida-trabajo, se refiere a lo que se conoce como “calidad de vida” de los individuos, porque se considera que la salud no sería completa si no estuviera directamente relacionada con una vida plena, donde se desarrolle no solo su potencialidad intelectual sino su progreso en el campo personal, laboral y social, necesario para obtener un nivel de autoestima y desarrollo humano sostenible en el tiempo, que le sea satisfactorio.

Aún más, si el Estado pretende crear un sistema realmente interesado en la salud de todas las personas, dentro del concepto de universalidad consagrado en la Constitución colombiana, no puede limitar sus programas a la mera prestación de servicios asistenciales, curativos, medicalizados e intramurales como existe en el actual sistema de salud; su visión se debe ampliar desde la óptica de la promoción y fomento de la salud, la prevención de la enfermedad,

<sup>1</sup> Docente Universidad Libre Seccional Cali, Cali, Colombia. Presidente del Colegio Médico del Valle del Cauca, Vicepresidente de la Federación Médica Colombiana. Médico, Ginecologo Obstetra, Universidad del Valle. e-mail: ceprieto87@yahoo.es

Recibido: diciembre 16 de 2015 Aceptado: diciembre 17 de 2015

Como citar: Prieto Ávila CA. De la Ley Estatutaria de Salud: concepto de salud. *Rev Colomb Salud Libre*, 2015; 10 (2): 73-74.

el diagnóstico, el tratamiento oportuno y de calidad, la recuperación, la rehabilitación y la readaptación laboral y todo ello inmerso dentro del desarrollo social y humano sostenible.

Como lo han afirmado algunos autores, la enfermedad es un evento en la vida del ser humano y por lo tanto, cualquier evento que le ocurra al individuo inevitablemente afecta el equilibrio entre la salud y la enfermedad, de tal manera que, necesariamente, se debe definir el proceso salud-enfermedad como un proceso social. En consecuencia se debe involucrar también el componente económico de la incapacidad laboral producida por la enfermedad e introducir el concepto de salud dentro del de la Seguridad Social con sus principios básicos como son: universalidad, integralidad, equidad, obligatoriedad, igualdad, etc.

En consecuencia para mejorar la calidad de vida y las posibilidades de salud de los integrantes de la sociedad, el gobierno debe implementar políticas tendientes a mejorar el medio ambiente donde desarrollan su actividad los individuos como las condiciones laborales y de salud ocupacional y desarrollar la Medicina del Trabajo porque el sitio laboral ocupa por lo menos 40% del medio ambiente de los individuos.

Otro enfoque que se debe destacar es el de las costumbres y comportamientos que tienen las personas y que generan riesgo o protección para la salud; el gobierno debe intervenir para influir en el cambio de hábitos de la población en este sentido, porque incide de manera importante en el equilibrio permanente entre el estado de salud o de enfermedad. Es promover lo que se ha llamado "estilos de vida saludables" como complemento en las medidas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y para lograrlos el pilar fundamental es la educación tanto individual, como familiar y comunitaria

y definir un concepto de corresponsabilidad entre el individuo y su familia en la búsqueda de un estado de salud ideal.

Por último, y no menos importante, los servicios de salud y el acceso oportuno a ellos constituyen un factor primordial en la salud de las personas; el problema básico del actual sistema nacional de salud de Colombia lo constituye no solo la situación de la cobertura institucional sino la pérdida de estrategias y políticas nacionales con enfoque social y comunitario, de vigilancia en salud pública y control de riesgo, es decir, a la ausencia del Estado en las regiones, la falta de acciones en salud pública, lo que provocó la reactivación de problemas epidemiológicos ya superados desde hace varios años y otros nuevos que el sistema no ha podido resolver.

Un objetivo claro de la Ley Estatutaria en clara antítesis con el sistema actual, es la promoción de la salud generando un compromiso entre el individuo, la sociedad y el Estado para destinar los recursos requeridos, fijar políticas y crear condiciones para que los ciudadanos puedan ejercer mayor control sobre los procesos de salud y mejorar sus hábitos reduciendo el riesgo de enfermedad.

La promoción de la salud es un asunto de desarrollo político y social y se constituye en una defensa de la vida, lo cual cobra especial relevancia por los altos niveles de violencia y la consiguiente pérdida de valor de la vida humana.

El concepto de salud así planteado tiene vigencia en nuestros días, contempla una serie de factores que fueron olvidados y abiertamente relegados por la perversa Ley 100 de 1993 que, en buena hora, la Ley Estatutaria deroga en un gran porcentaje y por eso se defenderá con todos los recursos.